



DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Muertes bajo custodia

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

1) Prácticas existentes para la recopilación de datos, el análisis y la notificación de muertes bajo custodia, incluido el uso de estadísticas y los datos desagregados (por ejemplo, por diferentes categorías y causas de muertes bajo custodia; lugar de ocurrencia (por ejemplo, en prisión preventiva, en la cárcel, en el hospital, etc.); tipos y situación jurídica de las poblaciones afectadas, etc.), incluidas las cifras de muertes bajo custodia documentadas en los últimos años.

El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), dependiente de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, concentra las estadísticas penitenciarias oficiales de la Argentina. Anualmente, publica un informe nacional y uno por cada jurisdicción que dan cuenta de la evolución y las características de la población penitenciaria del país.

A partir de los datos oficiales recopilados por el *Institute for Criminal Policy Research* (Birkbeck, Universidad de Londres), el último Informe SNEEP (2021) ubica al Estado argentino en décimo lugar entre las tasas de encarcelamiento a nivel internacional, con una tasa de 221,06 personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes. No obstante, aclara que si se incluyen las 12.807 personas detenidas en comisarías la población se eleva a 114.074 y la tasa sería de 249 personas detenidas cada 100.000 habitantes. Según estos datos, el Estado argentino sería el séptimo país con mayor tasa de encarcelamiento en el mundo¹.

Durante 2021 (último informe disponible), el SNEEP registró 358 muertes de personas alojadas en establecimientos penitenciarios. De ese total, 43 ocurrieron en la órbita del Servicio Penitenciario Federal; 189, en la del Servicio Penitenciario Bonaerense, jurisdicciones que concentran las mayores poblaciones penitenciarias del país. Cabe aclarar que la provincia de Buenos Aires cuadruplica la población que el Servicio Penitenciario

¹ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2021>

Federal que tiene bajo su custodia en todo el territorio nacional. Al 31 de diciembre de 2021, el Servicio Penitenciario Bonaerense alojaba 46.437 personas; mientras que el Servicio Penitenciario Federal, 11.286.

El SNEEP se creó en 2002. En 2015, comenzó a registrar en sus informes las muertes de personas alojadas en establecimientos penitenciarios del país. Hasta 2018 inclusive, sólo se informaba la situación legal (procesamiento/condena), el género binario (masculino/femenino) y la provincia en que ocurrían las muertes. A partir de 2019, se incluyó la categoría transgénero. Si bien se incorporaron algunas causas de muerte, los conceptos elegidos (hechos de violencia producidos por internos/as o por agentes; “otras causas”, noción extremadamente ambigua para el tipo de registro de que se trata) carecen de la especificidad necesaria para abordar seriamente el tema en términos de políticas públicas de investigación y de prevención. Desde 2019, el SNEEP también registra la cantidad de suicidios ocurridos, según jurisdicción, situación legal y género.

Sin perjuicio de los avances advertidos, el SNEEP aclara en sus informes que los datos de muertes en las unidades de detención penal surgen de la información aportada por los establecimientos penitenciarios, o alcaldías en aquellas provincias que no tienen servicios penitenciarios: “En tanto algunas unidades no respondieron a esta pregunta, es probable que los totales no representen el universo total de muertes en cárceles de todo el país”.

En 2010, el Ministerio Público de la Defensa creó la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional (Resolución DGN 1650/2010). Desde 2011, concentra allí información sobre muertes bajo custodia remitida por Defensores y Defensoras Oficiales y demás funcionarios que se desempeñan en su órbita, así como aquella obtenida a partir de su propio monitoreo. En el Informe Anual 2012, por primera vez presentó datos estadísticos sobre muertes bajo custodia, utilizando las variables de género y tipos de muerte. En el Informe Anual 2015, incorporó la variable relativa al lugar donde se produjo la muerte e incluyó como fuentes a la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Procuraduría contra la Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal y el Servicio Penitenciario Federal.

Desde 2008, la Procuración Penitenciaria de la Nación viene implementando el Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión (Resolución PPN 169/08), con la intención de estandarizar y profundizar la intervención del organismo ante cada muerte bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal (SPF). En el Informe Anual 2021², igual que el SNEEP, el organismo también registró 43 muertes ocurridas a nivel nacional/federal; 11 violentas (4 homicidios, 4 autoagresiones durante medidas de fuerza, 2 suicidios, 1 muerte accidental) y 32 no violentas (enfermedades). El informe incluye las cifras correspondientes al período 2009-2021. Las categorías más relevantes son enfermedades (338; 58%), suicidios (86; 16%), homicidios (82; 15%), autoagresiones durante medidas de fuerza (37; 6%), accidente (17; 3%) y violentas/causa

² <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-Anual-2021-final.pdf>

dudosa (13; 2%). Entre 2009 y 2021, 32 personas fallecieron bajo custodia del SPF cumpliendo penas iguales o inferiores a los 3 años de duración (el 12% de las personas fallecidas que contaban con sentencia firme). Más de la mitad de las personas condenadas que fallecieron habían recibido sentencias inferiores a los 8 años de prisión.

El Informe Anual 2022 elaborado por la Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación³ registra las muertes ocurridas en establecimientos penitenciarios federales. De las 42 muertes ocurridas en 2022, el 76,2% -32 casos- se produjeron de manera no violenta. Los 10 restantes fueron resultado de actos lesivos, entre los que se registraron 5 suicidios por ahorcadura. 4 muertes se produjeron por heridas cortopunzantes y otra fue resultado de quemaduras. Más de la mitad de estas personas no tenía condena firme y más del 30% tenía menos de 40 años de edad. Uno de los fallecidos dentro del grupo clasificado por muertes violentas era ciudadano de la República de Chile; el resto, de nacionalidad argentina. En cuanto a los 32 fallecidos en forma no violenta, el informe señaló que 7 eran extranjeros procedentes de Paraguay (2), Uruguay (2), Brasil (1), Chile (1) y la Federación Rusa (1). Del total de 42 personas fallecidas, 13 llevaban menos de un año detenidas (30,9%). 10 no habían cumplido ni 6 meses privadas de la libertad.

El Informe de Muertes publicado en octubre de 2022 por la Unidad de Gestión y Coordinación Estadística del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires⁴ da cuenta de un crecimiento sostenido en la tasa anual de muertes cada 1000 personas bajo custodia del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) desde 2018. En el período 2012-2021, la tasa anual de muertes traumáticas se redujo 58,51%, mientras que la de muertes no traumáticas aumentó 34,45%. Entre enero y octubre de 2022, se registraron 161 muertes bajo custodia del SPB: 133 no traumáticas; 21 traumáticas (5 homicidios, 15 suicidios, 7 otras causas traumáticas); 7 averiguación de causales. El informe incluye las siguientes variables: situación procesal; género binario; franja etaria; lugar de fallecimiento; lugar del hecho (para las muertes traumáticas) y causa de muerte (para las muertes no traumáticas).

El Informe 2022 publicado por la Comisión Provincial por la Memoria⁵ indica que entre 2008 y 2021 se produjeron 1.968 muertes en cárceles y alcaldías bonaerenses: un promedio de 141 muertes por año, 12 por mes. Teniendo en cuenta la población carcelaria, la evolución de la tasa marca un promedio interanual de 4,3 muertes cada 1000 personas detenidas (no incluye las personas detenidas con monitoreo electrónico; la cifra puede consultarse en un anexo del informe). El informe también da cuenta de un aumento sostenido de la cantidad absoluta de fallecimientos desde 2018. Entre 2008 y 2021, las principales causas de muerte fueron problemas de salud (73%; 1.366 casos), homicidios (15,6%; 291 casos), suicidios (10,1%; 189 casos) y accidentes (1,3%; 24 casos).

³ <https://www.fiscales.gob.ar/violencia-institucional/la-procuvin-registro-42-muertes-en-establecimientos-del-servicio-penitenciario-federal-durante-2022/>

⁴ Remitido a la Oficina de Personas Privadas de Libertad de la Defensoría del Pueblo de la Nación con motivo de la visita a la Argentina del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias en noviembre de 2022.

⁵ <https://www.comisionporlamemoria.org/informeannual2022/seccion-politicas-penitenciarias/>

La Ley N° 26.827 (2013) creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT). Su misión es monitorear, controlar y realizar el seguimiento de los lugares donde se encuentran personas en situación de encierro. El organismo comenzó a funcionar en diciembre de 2017. Desde entonces, sistematiza información de los lugares de encierro de todo el país. Entre sus funciones está la creación de un registro nacional de muertes en lugares de encierro, cuyo Plan de Desarrollo fue aprobado por Resolución 24/2020. El Registro de muertes bajo custodia estatal se presenta en una plataforma interactiva⁶ con información de cinco jurisdicciones del país (Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe, Sistema Nacional/Federal, Tucumán), correspondiente a 2019 y 2020. Incluye información sobre la causa de muerte, el género y la edad de las personas fallecidas, así como el lugar de ocurrencia. El cuadro comparativo de tasa de mortalidad cada 1000 personas encarceladas arrojan los siguientes resultados correspondientes a 2019 y 2020, respectivamente: Buenos Aires (3,26/4,16); Federal (3,60/5,06); Mendoza (3,20/5,41); Santa Fe (2,85/4,64); Tucumán (5,04/10,71). A medida que avance el plan de desarrollo, el CNPT tiene previsto incorporar nuevas jurisdicciones.

Aun cuando las muertes bajo custodia puedan ser resultado de delitos tales como las vejaciones, las severidades, los apremios ilegales y la tortura (previstos en los artículos 144 bis y ter del Código Penal argentino, aunque sin una clasificación taxativa, descriptiva y detallada que permita distinguir cada tipo), las estadísticas vigentes no los contemplan como causas expresas en sus registros. Según los datos publicados por el SNEEP entre 2019 y 2021 -los informes anteriores no detallaban causas-, se registró 1 caso de muerte por “hechos de violencia producidos por agentes” en la provincia de Buenos Aires en 2020.

Desde 2011, el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos⁷ elabora una base empírica de datos e información vinculada a 11 tipos de malos tratos y torturas relevados en 83 lugares de detención, entre cárceles, alcaldías y centros juveniles de régimen cerrado de los ámbitos federal-nacional y de la provincia de Buenos Aires. Sus informes, sin embargo, no registran la muerte como resultado de estos hechos.

Si bien en los últimos años se ha avanzado en el registro y la investigación de las muertes bajo custodia, preocupa a esta INDH la considerable escasez en las variables utilizadas por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena para registrar las muertes, lo que obstruye la adopción de políticas públicas preventivas. A nivel provincial, se replican las falencias registradas en la órbita nacional, con el agravante de que la información no es pública. A nivel provincial, se replican las falencias registradas en la órbita nacional, con el agravante de que la información no es pública. El único registro oficial bonaerense que

⁶ <https://cnpt.gob.ar/registro-de-muertes-bajo-custodia-estatal/>

⁷ El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos fue creado en el año 2010 por acuerdo interinstitucional entre la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

permite el acceso público a los datos de muertes bajo custodia policial es el elaborado por la Comisión Provincial por la Memoria.

A partir de las modificaciones introducidas por la Ley N° 23.097 (1984) al Código Penal Argentino, si con motivo u ocasión de la tortura resultare la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión perpetua (CP, artículo 144 ter. inciso 2). No obstante, a pesar de la expresa previsión legal de la agravante por muerte, las estadísticas de muertes bajo custodia omiten incluir en sus registros las torturas seguidas de muerte.

En 2019, un fallo histórico condenó a 14 funcionarios del Servicio Penitenciario Federal por torturas seguidas de muerte y encubrimiento⁸. En 2020, la sentencia fue confirmada por la Cámara Federal de Casación Penal⁹.

Muertes en comisarías: la CPM creó el Registro de Muertes en Comisarías. Su objetivo principal contabilizar y caracterizar las muertes de personas a disposición de la justicia penal provincial y bajo custodia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ocurridas en comisarías desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El registro se construye a partir de información proporcionada por la Auditoría General de Asuntos Internos (AGAI) del Ministerio de Seguridad, Fiscalías Generales, Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires (SCJBA), Procuración General, juzgados, tribunales, fiscalías, defensorías, medios de comunicación y la información que reciben los programas Recepción de denuncias, Inspección de lugares de encierro y Violencia policial, de la CPM¹⁰. Su última actualización al 22-02-22 registra, entre el 2012 y 2021, 187 muertes ocurridas en comisarías de la provincia de Buenos Aires¹¹.

En 2022, el Tribunal de Impugnaciones de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial de San Luis resolvió ampliar las indagatorias de cuatro policías procesados como coautores de torturas agravadas por la muerte de una mujer detenida en una comisaría por violar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por la pandemia de coronavirus para salir a buscar comida en abril de 2020. Asimismo, ordenó investigar la conducta desplegada por el médico forense que practicó la primera autopsia, a fin de establecer si incurrió en el delito de encubrimiento agravado. La Secretaría de Derechos Humanos se constituyó como querellante en abril de 2021 al plantear que se trataba de un caso de violación de a los derechos humanos.

En 2022, una joven de 26 años fue detenida por una contravención menor de “alteración del orden público” y alojada en los calabozos de la comisaría de Laprida, provincia de Buenos

⁸ <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2156-fallo-historico-condenan-a-funcionarios-del-spf-por-torturas-seguidas-de-muerte-y-encubrimiento>

⁹ <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2874-la-cfcp-confirmando-la-condena-de-funcionarios-del-spf-por-torturas-seguidas-de-muerte-y-encubrimiento>

¹⁰ <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/comisarias/muertes-en-comisarias/>

¹¹ Disponible en: <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/bases/>

Aires. Horas más tarde, de acuerdo a la versión policial, la joven fue encontrada ahorcada en la celda. Cinco policías fueron detenidos por presunto homicidio luego de haber presentado la muerte como un suicidio. En la causa, inicialmente caratulada como averiguación de causales de muerte, actualmente se investiga un homicidio triplemente calificado en concurso ideal con falsedad ideológica de instrumentos públicos. La reautopsia se realizó por pedido de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), que interviene como Particular Damnificado Institucional en su carácter de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura. La primera autopsia se realizó sin aplicar el Protocolo de Minnesota, incumpliendo los estándares internacionales mínimos de investigación en casos de muerte bajo custodia. El fiscal a cargo de la unidad especializada en delitos de violencia institucional defendió el primer estudio, incompleto y deficiente, y se opuso durante semanas a la realización de la nueva autopsia, poniendo en grave riesgo la producción de esta prueba cuyo informe preliminar asegura que no se encontraron en el cuello y vías superiores, marcas o lesiones compatibles con un lazo de ahorcamiento, en contradicción con la versión policial, y que el cuerpo tenía heridas de defensa¹².

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Estado argentino fue declarado responsable por muertes ocurridas bajo custodia, torturas por parte de fuerzas de seguridad y falta de investigación adecuada.

En 2003, en el Caso Bulacio Vs. Argentina, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) declaró la responsabilidad internacional del Estado por la detención arbitraria y posterior muerte de Walter David Bulacio, un joven de 17 años; al igual que por la falta de investigación, dilación indebida y sanción de los responsables de los hechos.

En 2008, en el Caso Bayarri Vs. Argentina, el Tribunal regional declaró la responsabilidad internacional del Estado argentino por la detención ilegal y arbitraria del señor Juan Carlos Bayarri por parte de agentes policiales, así como por las torturas sufridas durante su prisión preventiva y por haber incumplido su obligación de investigar con la debida diligencia.

En 2013, en el Caso Mendoza y otros Vs. Argentina, la Corte IDH declaró la responsabilidad internacional del Estado por la imposición de la prisión y reclusión perpetuas a personas menores de 18 años, y a los recursos interpuestos contra las sentencias condenatorias. Asimismo, por la falta de tratamiento médico a un interno, y por la falta de investigación de la muerte de Ricardo David Videla Fernández y sanción de los responsables de un acto de tortura.

En 2020, en el Caso Acosta Martínez y otros Vs. Argentina, la Corte IDH declaró nuevamente la responsabilidad internacional del Estado por una muerte bajo custodia. Consideró que la privación de libertad a la que fue sometido José Delfín Acosta Martínez fue ilegal, arbitraria y discriminatoria, ya que se basó en el uso de estereotipos raciales y en una legislación que no cumplía con los estándares convencionales (edicto de ebriedad que penaba con multa o arresto a aquellas personas que se encontraran en completo estado de ebriedad o bajo la

¹² <https://www.comisionporlamemoria.org/muerte-en-la-comisaria-de-laprida-daiana-abregu-no-se-ahorco/>

influencia de alcaloides o narcóticos). Además, declaró la responsabilidad del Estado por la afectación a la integridad personal y posterior muerte de José Delfín Acosta Martínez mientras se encontraba bajo custodia de autoridades estatales. El Tribunal concluyó que se dio una indebida investigación de los hechos y que se afectó la integridad personal de los familiares de José Delfín Acosta Martínez.

2) Medidas en vigor, incluyendo políticas y buenas prácticas para investigar, documentar y prevenir las muertes bajo custodia, incluyendo:

- ¿Qué disposiciones y requisitos legales existen para los casos de muertes bajo custodia? (por ejemplo, ¿es obligatoria o discrecional la investigación de una muerte bajo custodia? ¿quién es responsable de la decisión y de la investigación?)
- Procedimientos de investigación y mecanismos de rendición de cuentas para las muertes bajo custodia (por ejemplo, ¿órgano de investigación administrativo, judicial o de otro tipo?)
- ¿Cuál es el nivel de participación de las/os médicos forenses en la investigación de las muertes bajo custodia? (por ejemplo, ¿se requiere una investigación post mortem completa tras cada muerte bajo custodia?)
- ¿Disponibilidad y uso de protocolos nacionales o internacionales? (por ejemplo, ¿siguen las investigaciones los Principios de las Naciones Unidas Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (1989) y/o el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)?)
- ¿Existen procedimientos para facilitar la participación de las familias de las víctimas y su acceso a recursos efectivos?

En Argentina, para que se investigue una muerte es necesario realizar una denuncia policial o judicial. De lo contrario, el hecho no será investigado judicialmente. Según datos de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), 1 de cada 5 muertes ocurridas en cárceles federales entre enero de 2009 y diciembre de 2021 no motivó el inicio de una causa judicial. De las 43 muertes ocurridas en cárceles federales durante 2021, el 30% no fueron denunciadas de oficio: 4 no fueron investigadas judicialmente; 5 se iniciaron por denuncias penales realizadas por la PPN; 4, a instancias de la Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación. En general, las investigaciones judiciales de muertes bajo custodia terminan archivadas por presunta “inexistencia de delito” respecto al accionar de agentes estatales¹³.

De todas las causas judiciales relevadas por la PPN por muertes bajo custodia desde el año 2009, sólo 3 expedientes registraron la presencia de funcionarios judiciales en el establecimiento penitenciario mediante inspecciones oculares realizadas conjuntamente con una parte querellante.

El Código Procesal Penal de la Nación define como de exclusiva competencia federal aquellos delitos “que corrompan el buen servicio de los empleados nacionales” (CPPN,

¹³ <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-Anual-2021-final.pdf> pp. 209 y ss.

artículo 33 inciso c), o se cometan “en lugares o establecimientos donde el gobierno nacional tenga absoluta y exclusiva jurisdicción” (CPPN, artículo 33 inciso d), tales como las unidades penitenciarias federales que se encuentran bajo la órbita del Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia, al tomar conocimiento de una muerte bajo custodia, los jueces provinciales deberían aplicar la presunción general de responsabilidad estatal prevista en el Protocolo de Minnesota y dar intervención a la justicia federal. Sin embargo, esto no siempre ocurre.

En la publicación “Morir en prisión. Fallecimientos bajo custodia y responsabilidad estatal”, la PPN describe buenas prácticas judiciales aplicables en las investigaciones iniciadas por muertes bajo custodia: iniciar de inmediato la investigación; evitar delegar las primeras medidas de prueba en fuerzas de seguridad sin ejercer sobre ellas control judicial; fortalecer equipos de peritos en el Ministerio Público; mantener la recepción de declaración testimonial como atribución exclusiva del Ministerio Público y del Poder Judicial (evitar su realización por fuerzas de seguridad y priorizar la realización de audiencias en la misma cárcel y sin aviso previo a las autoridades penitenciarias); rápida obtención de los registros de las cámaras de monitoreo ubicadas al interior de los establecimientos penitenciarios; intervención al Cuerpo Médico Forense con una teoría del caso previa, puntos de pericia, y remisión del cuerpo en condiciones óptimas y con la documentación necesaria; segunda remisión al Cuerpo Médico Forense de la totalidad de historias clínicas y documentación disponible, junto a los informes complementarios de autopsia, para que realice un dictamen final incluyendo en su consideración la totalidad de la información existente; generación de protocolos estandarizados de actuación ante casos de muertes bajo custodia¹⁴.

La característica particular de las investigaciones que registran avances y líneas de investigación que incluyen posibles reproches a funcionarios estatales radica, en parte, en la participación en el proceso de actores alternativos.

Por Resolución de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires del 4 de marzo de 2013 registrada bajo el número 115 y la Resolución de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia del 6 de marzo de 2013 registrada bajo el número 115, en todo supuesto de muerte no traumática ocurrida en contexto de encierro en establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad, Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, o en otro tipo de establecimiento pero bajo la guarda de las instituciones antes mencionadas, deberá iniciarse la pertinente Investigación Penal Preparatoria para averiguación de causales de muerte.

Entre las medidas impulsadas por el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) para la eficaz prevención de las muertes bajo custodia, cabe destacar la creación de un Comité de Prevención y Solución de Conflictos, una herramienta de pacificación. Se trata de una buena práctica extendida a los servicios penitenciarios provinciales de Río Negro, Chaco y Tucumán, así como al Servicio Penitenciario Federal (programa de jóvenes adultos de Ezeiza y Marcos Paz).

¹⁴ <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/cuadernos/cuadernos-ppn-13.pdf>

En septiembre de 2019, se inició como Plan Piloto¹⁵ en la Unidad N° 15 de Batán del SPB un programa de prevención y solución de conflictos que tiene por objeto: (a) la prevención de los conflictos carcelarios basada en la búsqueda de consensos en la comunidad carcelaria y penitenciaria para asegurar la convivencia pacífica, y (b) la implementación de un régimen disciplinario fundado en la gradualidad y la formación de la autodisciplina, a través de medidas restaurativas, socioeducativas y correccionales de carácter excepcional o “última ratio”. Conformado por representantes de las personas privadas de la libertad con influencia positiva en los pabellones, organizaciones no gubernamentales, Patronato de Liberados, representantes del Poder Judicial, representantes de Universidades, autoridades municipales, personal y autoridades del Servicio Penitenciario Bonaerense, cada sujeto tiene apertura y flexibilidad para el trabajo en conjunto en la fórmula “ganar-ganar”.

En dicha unidad, la tarea se inició desarrollando campañas de difusión a las personas privadas de la libertad y a los funcionarios penitenciarios sobre el funcionamiento del programa. Paulatinamente, se constituyó un comité que se reúne una vez al mes, ocasión en la que se recibe un informe de los casos en que intervino y las resoluciones adoptadas en el Gabinete de Prevención de Conflictos convocado semanalmente para analizar la situación de los distintos sectores del establecimiento, deliberando sobre las dificultades y ventajas observadas y proponiendo estrategias. En este sentido, una de las medidas adoptadas para el funcionamiento del Programa fue trabajar sobre las faltas cometidas por las personas privadas de la libertad, con la finalidad de permitir a quienes se comprometieran a protocolizar las mismas, realizar una medida restaurativa y tratamental, que al cumplimentarse deje sin efecto la sanción en sí, y también permita una revisión en su conducta.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (Resolución N° 16/20) declaró de interés el Programa “Protocolo para la Prevención y Solución de Conflictos Disciplinarios y Fomento de la Mediación en Contexto de Encierro” y pone en conocimiento a los integrantes del Consejo Federal de Mecanismos Locales y a quien corresponda de la existencia del Programa, recomendando su ampliación a todas las unidades carcelarias¹⁶.

Asimismo, en 2020, la provincia de Buenos Aires, jurisdicción con mayor población penitenciaria del país, elaboró un plan de contingencia de prevención del suicidio en contexto de encierro. La iniciativa contó con la participación de especialistas de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, de Salud Mental, del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), de la Subsecretaría de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata¹⁷

¹⁵ <https://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/48630-batan-protocolo-prevencion-y-solucion-conflictos-disciplinarios-y-fomento>

¹⁶ <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/07/RESOLUCI%C3%93N-16-20-Dec-Inter%C3%A9s-Bat%C3%A1n.pdf>

¹⁷ <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/component/content/article/100-institucion/10816-historico-lanzan-un-plan-de-contingencia-de-prevencion-del-suicidio-en-las-carceles-bonaerenses>

En términos de prevención de las autolesiones y el suicidio, el Servicio Penitenciario Bonaerense implementó una prueba piloto para eliminar el uso de celdas de aislamiento para el cumplimiento de sanciones. La experiencia viene dando resultados positivos y cuenta con el apoyo del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

El crecimiento sostenido de la tasa de encarcelamiento desde 2007 (salvo por el descenso ocurrido en 2020) y la consecuente sobrepoblación se vinculan directamente con el aumento en los niveles de violencia carcelaria. No sólo aquella resultante de conflictos entre personas privadas de la libertad, sino también la violencia institucional por acción o por omisión. En efecto, la falta de recursos y las enormes carencias advertidas en las instituciones penitenciarias y los dispositivos penales juveniles en términos de atención a la salud dan cuenta de lo inadecuado de estos ámbitos para garantizar eficazmente el derecho a la vida.